



# El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO

Lunes 21 de abril de 2014

## NORMAS LEGALES

Año XXXI - N° 12826

521283

### Sumario

#### PODER EJECUTIVO

##### TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**R.D. N° 0489-2014-MTC/28.-** Declaran que autorizaciones para prestar servicio de radiodifusión a otorgarse en diversas localidades de los departamentos de Cajamarca, Cusco y Ayacucho, serán otorgadas mediante concurso público **521284**

##### VIVIENDA

**R.M. N° 128-2014-VIVIENDA.-** Designan Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina General de Administración del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento **521284**

**R.M. N° 129-2014-VIVIENDA.-** Designan Asesora II de la Secretaría General del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento **521284**

#### ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

##### SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS

**Res. N° 085-2014-SUNARP/SN.-** Designan Asesor de la Secretaría General de la SUNARP - Sede Central **521285**

#### ORGANOS AUTONOMOS

##### ASAMBLEA NACIONAL DE RECTORES

**Res. N° 0449-2014-ANR.-** Registran oficialmente en la ANR programas académicos de maestría y de segunda especialidad implementados por la Universidad Nacional del Callao **521285**

**Res. N° 0606-2014-ANR.-** Incorporan y registran firma del Rector (e) de la Universidad de Huánuco como miembro del Pleno de la Asamblea Nacional de Rectores **521286**

## El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

### REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS

Se comunica a los organismos públicos que, para efecto de la publicación en la Separata Especial de Declaraciones Juradas de Funcionarios y Servidores Públicos del Estado, se deberá tomar en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud de publicación se efectuará mediante oficio dirigido al Director del Diario Oficial El Peruano y las declaraciones juradas deberán entregarse en copias autenticadas o refrendadas por un funcionario de la entidad solicitante.
2. La publicación se realizará de acuerdo al orden de recepción del material y la disponibilidad de espacio en la Separata de Declaraciones Juradas.
3. La documentación a publicar se enviará además en archivo electrónico (diskette o cd) y/o al correo electrónico: **dj@editoraperu.com.pe**, precisando en la solicitud que el contenido de la versión electrónica es idéntico al del material impreso que se adjunta; de no existir esta identidad el cliente asumirá la responsabilidad del texto publicado y del costo de la nueva publicación o de la Fe de Erratas a publicarse.
4. Las declaraciones juradas deberán trabajarse en Excel, presentado en dos columnas, una línea por celda.
5. La información se guardará **en una sola hoja de cálculo**, colocándose una declaración jurada debajo de otra.

LA DIRECCIÓN

**PODER EJECUTIVO****TRANSPORTES Y  
COMUNICACIONES**

**Declaran que autorizaciones para prestar servicio de radiodifusión a otorgarse en diversas localidades de los departamentos de Cajamarca, Cusco y Ayacucho, serán otorgadas mediante concurso público**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL  
N° 0489-2014-MTC/28**

Lima, 28 de marzo de 2014

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 16° de la Ley de Radio y Televisión – Ley N° 28278, concordado con el artículo 40° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, dispone que las autorizaciones del servicio de radiodifusión se otorgan mediante concurso público cuando la cantidad de frecuencias o canales disponibles en una banda y localidad es menor al número de solicitudes admitidas;

Que, el artículo 41° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, establece que configurada la situación prevista en el artículo 40° del mismo cuerpo legal, se expedirá la resolución directoral señalando que las autorizaciones de la respectiva banda de frecuencias y localidad serán otorgadas por concurso público;

Que, mediante Informe N° 0641-2014-MTC/28 se da cuenta que en la banda y localidades que se detallan a continuación, el número de solicitudes admitidas es superior al de frecuencias disponibles, razón por la cual las respectivas autorizaciones para prestar servicios de radiodifusión deberán otorgarse por concurso público; correspondiendo además expedir la resolución que así lo declare:

MODALIDAD	BANDA	LOCALIDAD	DEPARTAMENTO	SOLICITU- DES ADMITI- DAS	FRECU- ENCIAS DISPONI- BLES
RADIODIFUSIÓN SONORA	FM	SAN MARCOS (PEDRO GALVEZ)- CHANCAY- GREGORIO PITA (PAUCARMARCA)- IHOCCAN	CAJAMARCA	8	7
RADIODIFUSIÓN POR TELEVISIÓN	VHF	ANTA HUAMANGUILLA- LA QUINUA- MACACHACRA- PACAYCASA	CUSCO AYACUCHO	5 3	4 2

De conformidad con lo dispuesto por la Ley de Radio y Televisión – Ley N° 28278, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Declarar que las autorizaciones para la prestación del servicio de radiodifusión en la banda y localidades que se detallan a continuación, serán otorgadas mediante concurso público:

MODALIDAD	BANDA	LOCALIDAD	DEPARTAMENTO
RADIODIFUSIÓN SONORA	FM	SAN MARCOS (PEDRO GALVEZ)- CHANCAY-GREGORIO PITA (PAUCARMARCA)-IHOCCAN	CAJAMARCA
RADIODIFUSIÓN POR TELEVISIÓN	VHF	ANTA HUAMANGUILLA-LA QUINUA- MACACHACRA-PACAYCASA	CUSCO AYACUCHO

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**PATRICIA A. CHIRINOS NOVES**  
Directora General de Autorizaciones en  
Telecomunicaciones

**1074363-1****VIVIENDA**

**Designan Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina General de Administración del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 128-2014-VIVIENDA**

Lima, 16 de abril de 2014

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 174-2013-SERVIR-PE, la Autoridad Nacional del Servicio Civil asignó al Gerente Público Wilson Vara Mallqui, en el cargo de Director de Sistema Administrativo II (Jefe de Unidad) de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina General de Administración del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, con Resolución Ministerial N° 280-2013-VIVIENDA, se designó al abogado Wilson Vara Mallqui, Gerente Público del Cuerpo de Gerentes Públicos, en el cargo de Director de Sistema Administrativo II (Jefe de Unidad) de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina General de Administración del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, el citado funcionario ha solicitado la conclusión de mutuo acuerdo a la designación como Gerente Público del Cuerpo de Gerentes Públicos en el cargo de Director de Sistema Administrativo II (Jefe de Unidad) de la Unidad de Abastecimiento, habiéndose suscrito el Convenio Final de mutuo acuerdo entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el citado Gerente Público, correspondiendo aceptarla; así como, designar al funcionario que asumirá dicho cargo; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1024, que crea y regula el Cuerpo de Gerentes Públicos; el Decreto Supremo N° 030-2009-PCM, que aprueba el Reglamento del Régimen Laboral de los Gerentes Públicos creado por el Decreto Legislativo N° 1024; la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y el Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aceptar la solicitud de conclusión de mutuo acuerdo a la designación del Gerente Público del Cuerpo de Gerentes Públicos, Wilson Vara Mallqui en el cargo de Director de Sistema Administrativo II (Jefe de Unidad) de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina General de Administración del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Designar al abogado César Murillo Benavides, en el cargo de Director de Sistema Administrativo II Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina General de Administración del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese

**MILTON VON HESSE LA SERNA**  
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

**1074897-1**

**Designan Asesora II de la Secretaría General del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 129-2014-VIVIENDA**

Lima, 16 de abril de 2014

**CONSIDERANDO:**

Que, resulta necesario designar un Asesor II de la Secretaría General del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y el Decreto Supremo 002-2002-VIVIENDA, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar a la señora Leonor Porles Blas, en el cargo de Asesor II de la Secretaría General del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese

MILTON VON HESSE LA SERNA  
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

**1074897-2**

## ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

### SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS

#### Designan Asesor de la Secretaría General de la SUNARP - Sede Central

##### RESOLUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 085-2014-SUNARP/SN

Lima, 16 de abril de 2014

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal j) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2013-JUS, es facultad del Superintendente Nacional designar, sancionar y remover al personal de confianza de la Sede Central;

Que, según el artículo 6° de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de los Funcionarios Públicos, la designación o nombramiento de funcionarios en cargos de confianza surte efectos a partir del día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, salvo disposición en contrario de la misma que postergue su vigencia;

Que estando vacante la plaza de Asesor de la Secretaría General (antes Gerencia General); y,

Estando a lo dispuesto en los literales j) y x) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones y en la Ley N° 27594, con el visto de la Secretaría General, de la Oficina General de Recursos Humanos, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar, a partir del día 21 de abril de 2014, en el cargo de confianza de Asesor de la Secretaría General de la Sunarp – Sede Central, al abogado Luigino Pilotto Carreño.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIO SOLARI ZERPA  
Superintendente Nacional de los Registros Públicos

**1074840-1**

## ORGANOS AUTONOMOS

### ASAMBLEA NACIONAL DE RECTORES

#### Registran oficialmente en la ANR programas académicos de maestría y de segunda especialidad implementados por la Universidad Nacional del Callao

##### COMISIÓN DE COORDINACIÓN INTERUNIVERSITARIA

##### RESOLUCIÓN N° 0449-2014-ANR

Lima, 13 de marzo de 2014

EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL DE RECTORES

VISTOS:

Los oficios N° 448 y 1117-2013-OSG de fecha 14 de junio y 13 de diciembre del 2013, oficios N° 073 y 169-2014-OSG de fecha 27 de enero y 18 de febrero de 2014, Oficio N° 099-2014-EPG-UNAC de fecha 04 de marzo de 2014; informe N° 030-2014-DGDAC-2014-DGDAC de fecha 07 de marzo de 2014; memorando N° 204-2014-SE, de fecha 11 de marzo de 2014; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de las atribuciones específicas e indelegables que están establecidas en los incisos e) y f) del artículo 92° de la Ley Universitaria N° 23733, la creación de carreras, programas académicos y de segunda especialidad acordados por una universidad requieren de la coordinación previa e indispensable con la Asamblea Nacional de Rectores y asimismo es atribución de esta última concordar los requisitos mínimos exigibles para el otorgamiento de grados y títulos universitarios y la unificación de sus denominaciones, sin perjuicio del derecho de cada universidad, a establecer el currículo y requisitos adicionales propios;

Que, la Asamblea Nacional de Rectores, mediante Resolución N° 891-94-ANR, de fecha 09 de marzo de 1994, emitió opinión favorable para el funcionamiento de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao, creada por su Asamblea Universitaria;

Que, mediante los oficios de vistos, el Secretario General de la Universidad Nacional del Callao solicita el reconocimiento y oficialización de los programas académicos de Maestría y Segunda Especialidad anexando para tal efecto, las Resoluciones del Consejo Universitario y los Planes Curriculares correspondientes;

##### MAESTRÍA

##### ESCUELA DE POSGRADO

- Maestría en Salud Ocupacional y Ambiental; aprobada por Resolución de Consejo Universitario N° 180-2013-CU de fecha 09 de diciembre del 2013
- Maestría en Enfermería Familiar y Comunitaria; aprobada por Resolución de Consejo Universitario N° 181-2013-CU de fecha 09 de diciembre del 2013
- Maestría en Enfermería; aprobada por Resolución de Consejo Universitario N° 182-2013-CU de fecha 09 de diciembre del 2013

##### SEGUNDA ESPECIALIDAD

##### FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

- Educación Física: mención en Actividad Física para la Salud; aprobada por Resolución de Consejo Universitario N° 168-2011-CU de fecha 09 de diciembre del 2011
- Administración en Salud; aprobada por Resolución de Consejo Universitario N° 159-2012-CU de fecha 11 de junio del 2012
- Enfermería en Gerontología y Geriátrica; aprobada por Resolución de Consejo Universitario N° 007-2012-CU de fecha 20 de enero de 2012
- Enfermería en Salud del Niño y del Adolescente; aprobada por Resolución de Consejo Universitario N° 007-2012-CU de fecha 20 de enero de 2012
- Salud Pública y Comunitaria; aprobada por Resolución de Consejo Universitario N° 159-2012-CU de fecha 11 de junio del 2012

- Enfermería en Emergencias y Desastres; aprobada por Resolución de Consejo Universitario N° 007-2012-CU de fecha 20 de enero de 2012

- Enfermería en Centro Quirúrgico; aprobada por Resolución de Consejo Universitario N° 007-2012-CU de fecha 20 de enero de 2012

- Enfermería Intensiva; aprobada por Resolución de Consejo Universitario N° 007-2012-CU de fecha 20 de enero de 2012

- Enfermería en Salud Mental; aprobada por Resolución de Consejo Universitario N° 159-2012-CU de fecha 11 de junio del 2012

- Enfermería Pediátrica; aprobada por Resolución de Consejo Universitario N° 007-2012-CU de fecha 20 de enero de 2012

- Enfermería en Oncología; aprobada por Resolución de Consejo Universitario N° 119-2012-CU de fecha 11 de abril de 2012

- Política Gestión de Salud y Enfermería; aprobada por Resolución de Consejo Universitario N° 186-2013-CU de fecha 09 de diciembre del 2013

- Enfermería en Epidemiología; aprobada por Resolución de Consejo Universitario N° 183-2013-CU de fecha 09 de diciembre del 2013

- Enfermería en Cuidados Quirúrgicos; aprobada por Resolución de Consejo Universitario N° 185-2013-CU de fecha 09 de diciembre del 2013

- Enfermería en Neonatología; aprobada por Resolución de Consejo Universitario N° 184-2013-CU de fecha 09 de diciembre del 2013;

Que, la Dirección General de Desarrollo Académico y Capacitación, emite el informe de vistos, en el cual expresa que la documentación remitida por la mencionada universidad, en relación a la creación y funcionamiento de los programas académicos citados precedentemente, cumplen con las disposiciones establecidas en los artículos 24° y 92°, incisos e) y f), de la Ley Universitaria N° 23733; por lo que, es de opinión favorable que la Asamblea Nacional de Rectores emita la resolución correspondiente;

Que, mediante el memorando de vistos, la Secretaría Ejecutiva dispone emitir una resolución de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Desarrollo Académico y Capacitación de la Asamblea Nacional de Rectores, respecto a la creación, organización y funcionamiento de los programas académicos descritos en el tercer considerando de la presente resolución;

Estando a la autorización de la Alta Dirección, y;

De conformidad con la Ley Universitaria N° 23733 y en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores, en virtud del Reglamento General de la Comisión de Coordinación Interuniversitaria;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Registrar oficialmente en la Asamblea Nacional de Rectores tres (3) programas académicos de Maestría y quince (15) de Segunda Especialidad que ha implementado la Universidad Nacional del Callao, por haber cumplido con las disposiciones establecidas en los artículos 24° y 92°, incisos e) y f), de la Ley Universitaria N° 23733, siendo éstos los siguientes:

#### **MAESTRÍA**

##### **ESCUELA DE POSGRADO**

- Maestría en Salud Ocupacional y Ambiental;
- Maestría en Enfermería Familiar y Comunitaria;
- Maestría en Enfermería;

##### **SEGUNDA ESPECIALIDAD**

##### **FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**

- Educación Física: mención en Actividad Física para la Salud;
- Administración en Salud;
- Enfermería en Gerontología y Geriátrica;
- Enfermería en Salud del Niño y del Adolescente;
- Salud Pública y Comunitaria;
- Enfermería en Emergencias y Desastres;
- Enfermería en Centro Quirúrgico;
- Enfermería Intensiva;
- Enfermería en Salud Mental;
- Enfermería Pediátrica;
- Enfermería en Oncología;
- Política Gestión de Salud y Enfermería;
- Enfermería en Epidemiología;
- Enfermería en Cuidados Quirúrgicos;
- Enfermería en Neonatología;

**Artículo 2°.-** Precisar que el funcionamiento de los programas académicos descritos en el artículo precedente

se desarrollan en la Provincia Constitucional del Callao, sede principal de la Universidad Nacional del Callao y en la modalidad de estudios presencial.

**Artículo 3°.-** Dispóngase la difusión de la presente Resolución a la Dirección General de Desarrollo Académico y Capacitación y a las Áreas del Registro Nacional de Grados y Títulos y de Carnés Universitarios de la Secretaría General de la Institución, para los fines que dispone la Ley.

**Artículo 4°.-** Publicar la presente resolución en la página web de la Institución y en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese y comuníquese.

ORLANDO VELÁSQUEZ BENITES  
Rector de la Universidad Nacional de Trujillo y  
Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores

RAÚL MARTÍN VIDAL CORONADO  
Secretario General de la  
Asamblea Nacional de Rectores

**1074542-1**

## **Incorporan y registran firma del Rector (e) de la Universidad de Huánuco como miembro del Pleno de la Asamblea Nacional de Rectores**

### **COMISION DE COORDINACIÓN INTERUNIVERSITARIA**

#### **RESOLUCIÓN N° 0606-2014-ANR**

Lima, 2 de abril de 2014

EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL  
DE RECTORES

VISTOS:

El oficio N° 045-2014-R-UDH, de fecha 27 de marzo de 2014; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 90° de la Ley N° 23733, Ley Universitaria, concordante con el artículo 7° del Reglamento General de la Comisión de Coordinación Interuniversitaria, la Asamblea Nacional de Rectores está conformada por los Rectores de las universidades públicas y privadas del país;

Que, mediante oficios de vistos la Universidad de Huánuco comunica a la Asamblea Nacional de Rectores que en sesión de Asamblea Universitaria de fecha 21 de marzo de 2014, se ha elegido como Rector (e) al doctor Víctor Venancio Domínguez Condezo, de la mencionada Casa Superior de Estudios, a partir del 01 de abril de 2014 al 31 de marzo de 2015,

De conformidad con la Ley Universitaria N° 23733 y en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores en virtud del Reglamento General de la Comisión de Coordinación Interuniversitaria;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Incorporar y registrar la firma del señor doctor, Rector (e) de la Universidad de Huánuco, Víctor Venancio Domínguez Condezo, como miembro del Pleno de la Asamblea Nacional de Rectores, en mérito a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

**Artículo 2°.-** Establecer que la condición de miembro del Pleno de Rectores del Rector de la Universidad de Huánuco está vigente a partir del 01 de abril de 2014 al 31 de marzo de 2015.

**Artículo 3°.-** Encargar a la Secretaría Ejecutiva y a la Secretaría General de la Asamblea Nacional de Rectores, el cumplimiento de la presente resolución.

**Artículo 4°.-** Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en la página web de la institución.

Regístrese y comuníquese.

ORLANDO VELÁSQUEZ BENITES  
Rector de la Universidad Nacional de Trujillo y  
Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores

RAÚL MARTÍN VIDAL CORONADO  
Secretario General de la  
Asamblea Nacional de Rectores

**1074533-1**